

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se crea el Programa Pesquero Nacional como una entidad gubernamental, con estructuras propias, destinada a promover el desarrollo de la pesca en todo el territorio de la República Dominicana y en aguas internacionales.

ARTICULO 2.- El Programa Pesquero Nacional funcionará como una Dirección de la Marina de Guerra de la República Dominicana.

ARTICULO 3.- El Capitán de Corbeta, M. de G., Johnny Rafael Ureña Almonte, queda designado Director del Programa Pesquero Nacional.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 324-02 que declara de interés nacional la modernización y mecanización de las labores de cultivo y cosecha de la caña de azúcar.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 324-02

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha venido estimulando el relanzamiento de la agroindustria cañera nacional mediante la implementación de políticas que garanticen la prosperidad de las empresas azucareras, de los colonos y de las comunidades cañeras;

CONSIDERANDO: Que con la ejecución de dichas políticas se logrará un incentivo sustancial en la producción y productividad de la caña de azúcar en el país, lo que generará un aumento en la demanda de trabajadores agrícolas para las labores de cultivo y cosecha de esa gramínea;

CONSIDERANDO: Que la agroindustria azucarera dominicana ha venido dependiendo, cada vez mas, de la contratación de mano de obra de origen externo para el desenvolvimiento de labores de cultivo y cosecha, lo cual gravita negativamente sobre el desarrollo socio-económico del país;

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano debe propiciar la modernización y mecanización de la agricultura cañera mediante el aprovechamiento de nuevas tecnologías, así como la formación y utilización de recursos humanos más calificados y adiestrados para aumentar su eficiencia en el trabajo;

VISTAS las recomendaciones del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), sobre la mecanización del cultivo y cosecha de la caña de azúcar;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución, dicto el siguiente:

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de interés nacional la modernización y mecanización de las labores de cultivo y cosecha de la caña de azúcar en la agroindustria cañera nacional.

ARTICULO 2.- Se crea una Comisión Especial para la Modernización y Mecanización del Cultivo y Cosecha de la Caña de Azúcar, integrada por el Secretario de Estado de Agricultura, quien la presidirá; el Director Ejecutivo del Instituto Azucarero Dominicano (INAZUCAR), miembro; un representante de las empresas azucareras del país, miembro; un representante de la Federación Dominicana de Colonos Azucareros, Inc. (FEDOCA), miembro; y un representante de la Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), miembro.

ARTICULO 3.- La Comisión Especial queda encargada de formular y orientar la implementaciones de un Programa de Modernización y Mecanización del Cultivo y Cosecha de la Caña de Azúcar en el país, ajustado a las características de la agroindustria cañera nacional y a los fines de que esta importante actividad productiva opere bajo condiciones que garanticen adecuados niveles de rentabilidad a los productores.

ARTICULO 4.- La referida Comisión queda responsabilizada, igualmente de elaborar y someter a la consideración del Poder Ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, las propuestas de carácter legal y/o reglamentario relativas a sus funciones específicas y a los incentivos fiscales, crediticios y de cualquier naturaleza que requiera la implementación del Programa de Modernización y Mecanización del Cultivo y Cosecha de la Caña de Azúcar.

ARTICULO 5.- Para el adecuado desenvolvimiento de sus funciones, la Comisión Especial queda autorizada a recabar la colaboración de cualquiera de los organismos e instituciones del Gobierno responsabilizados de los asuntos relacionados con las citadas funciones.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 325-02 que prohíbe la construcción de viviendas y negocios en un área de 200 metros lineales a ambos lados de los Corredores “Avenida Circunvalación Norte” y la Avenida de acceso al nuevo Aeropuerto Internacional Cibao.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 325-02

CONSIDERANDO: Que por disposición del Gobierno Dominicano serán construidas y terminadas obras de infraestructura vial, como los Corredores “Av. Circunvalación Norte” y la Av. de acceso al nuevo Aeropuerto de Santiago, que implican el uso de territorios rurales y peri-urbanos cuyas potencialidades urbanísticas, ambientales, ecológicas, agropecuarias y forestales deben ser preservadas y protegidas.

CONSIDERANDO: Que el municipio y la ciudad de Santiago establecieron por consenso y resolución de su Ayuntamiento, el Plan Estratégico de Santiago (PES) como la agenda oficial de desarrollo para el período 2002-2010, y que establece como una visión de futuro transformar esta ciudad en una metrópoli caribeña sustentada en la capacidad y solidaridad de su gente, su competitividad económica, y una gestión municipal democrática y participativa, reconocida como una unidad ambientalmente sustentable, ordenada y segura, y con una elevada calidad de vida de sus habitantes.

CONSIDERANDO: Que en el marco del PES se ha priorizado el fortalecimiento de un sistema de planificación y gestión del territorio que promueva el ordenamiento, control y articulación del espacio municipal y su entorno, considerando la funcionalidad, el equilibrio ambiental, la protección del patrimonio urbanístico-arquitectónico, el manejo de los riesgos sísmicos y la reducción del déficit de viviendas, equipamiento, infraestructura y servicios.

CONSIDERANDO: Que el uso racional del suelo es de suma importancia para asegurar el desarrollo social, procurando su ordenamiento, eficiencia y equidad; y previniendo conflictos por la utilización no deseada de determinadas áreas, y garantizando protección del impacto ecológico y ambiental que generan las obras de infraestructura vial.